DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR
DIRECCION DE SANIDAD NAVAL
DISPENSARIO MEDICO NIVEL II BARRANQUILLA

RESOLUCIÓN No.0049-ARC-DISAN-DMBAQ -SAF-2022
30 de marzo de 2022

***"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No.* 0032-ARC-DISAN-DMBAQ-SAF-2022**

EL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DEL DISPENSARIO MEDICO NIVEL II BARRANQUILLA

Debidamente nombrado acuerdo obra en la orden administrativa No. 1728 de 18 noviembre de 2021 y acta de posesión No. 001/2022 de fecha 09 de febrero de 2022, y en uso de las facultades legales, en especial las conferidas por la Resolución No.0068 del 11 de enero 2022 expedida por el Ministerio de Defensa Nacional "por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones, lo dispuesto en la Resolución No. 6302 del 31 de julio 2014 del Ministerio de Defensa Nacional, "por medio de la cual se expide el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional, de las Fuerzas Militares y de sus Unidades Ejecutoras", y acorde con lo preceptuado en el artículo 02 *"de las modalidades de contratación"*, numeral 2. *"Selección abreviada"* de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 y Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, y

CONSIDERANDO

1. Que mediante Resolución de Delegación No. 4519 del 27 de mayo de 2016, expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, se delegó la competencia para celebrar todo tipo de contratos cuya cuantía se encuentre comprendida entre 0 y 5.000 SMMLV en el SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DEL DMBAQ, en virtud de la cual se le permite ejercer funciones, adoptar decisiones y desarrollar actividades propias del proceso de contratación que allí se encuentran descritas.

2. Que el DISPENSARIO MEDICO NIVEL II BARRANQUILLA requiere contratar la ***PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL ONCOLOGÍA, A LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS ACTIVOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES EN BARRANQUILLA.***

3. Que el Ministerio de Defensa Nacional –Armada Nacional – DIRECCION GENERAL DE SANIDAD NAVAL – DISPENSARIO MEDICO NIVEL II BARRANQUILLA, para la mencionada contratación destinó la suma total de **CIENTO UN MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($101.568.000,00)** amparada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.**4722** del 12 de Enero de 2022, cubriendo un **30%** de la necesidad real de lo que resta de la vigencia 2022.

4. Que el DMBAQ de conformidad con lo señalado en los artículos 2.2.1.1.1.7.1. y 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de mayo 26 de 2015, informó que se podrían consultar los estudios de conveniencia y oportunidad de la presente contratación en la Subdirección Administrativa y Financiera del DISPENSARIO MEDICO NIVEL II BARRANQUILLA, ubicada en la Vía 40 calle 58 y en la página www.colombiacompra.gov.co., plataforma virtual del SECOP II y realizar observaciones a través de dicha plataforma.

5. Que de conformidad con lo contemplado en el artículos 11 y 32 numeral 1 de la Ley 80 de 1993, numeral 4 literal d) del artículo 2) de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 y el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, Ley 1473 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, fue procedente surtir el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA **No. 0032-ARC-DISAN-DMBAQ-SAF-2022**, el cual se surtió a través de la plataforma virtual del SECOP II, así:

- El 22-febrero-2022 se publicó el Proyecto Pliego de Condiciones del proceso de contratación y el Aviso de Convocatoria Pública.

- El 02-marzo-2022 se publicó el Pliego de Condiciones definitivo, con el Acto Administrativo de Apertura del proceso.

- El 04-marzo-2022 estaban agendadas las Audiencias de Determinación de Riesgos del Contrato y la de Aclaración de Pliego de Condiciones, pero no se surtieron por inasistencia de interesados.

- El 04-marzo-2022 el SECOP II publicó el Listado de quienes manifestaron interés en participar en el proceso de selección.

- No fue necesario realiza sorteo para limitar a los oferentes.

6. Que de acuerdo con el CIERRE del proceso contractual de **Selección Abreviada de Servicios de Salud No. 0032-ARC-DISAN-DMBAQ-SAF-2022**, surtida a las 06:00 p.m. del **09-MARZO-2022**, donde se presentaron las siguientes ofertas:

#	Presentación en SECOP II	OFERENTE	NIT	VALOR DE LA OFERTA
1)	10/03/2022 1:13 PM	CLINICA DE LA COSTA LTDA.	800.129.856-5	ITEM: VALOR 1: ISS 2001+33.83% 2: 12,42% 3: $ 11,17 4: $ 1.142.970.081,60
2)	10/03/2022 5:06 PM	ORGANIZACIÓN CLINICA GENERAL DEL NORTE S.A.	890.102.768-5	ITEM: VALOR 1: ISS 2001+30% 2: **5%** 3: **9** 4: $ 1.202.963.312,

7. Que teniendo en cuenta el principio de selección objetiva de que trata la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo **2.2.1.1.2.2.2.** del Decreto 1082 de 2015, la evaluación del presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía se realizó para determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta la ponderación de los elementos de **calidad y precio**, conforme a lo señalado en el Pliego de Condiciones, el equipo de evaluadores arrojó el siguiente resultado final de las evaluaciones de cada una de las propuestas:

7.1. RESUMEN CONSOLIDADO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

ITEM	CONCEPTO	A. ORGANIZACIÓN CLÍNICA GENERAL DEL NORTE	B. CLINICA DE LA COSTA LTDA.
1	CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITADO	HABILITADO
2	CAPACIDAD FINANCIERA	HABILITADO	HABILITADO
3	CAPACIDAD TÉCNICA	HABILITADO	NO HABILITADO
4	CAPACIDAD ECONÓMICA	HABILITADO	HABILITADO

7.2. PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS:

Acorde con lo establecido en el ***Capítulo IV - PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS*** del Pliego de Condiciones del presente proceso de contratación, se asignaron los siguientes PUNTAJES a la propuesta económica habilitada:

7.2.1. PONDERACIÓN DE LOS FACTORES TÉCNICOS DE LA PROPUESTA

CONCEPTO Puntaje Tope	**ORGANIZACIÓN CLINICA GENERAL DEL NORTE S.A.**	
	CONDICIÓN	**PUNTAJE**
PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL: Hasta 200 puntos	100%	**200**
TOTALES		**200**

7.2.2 PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTA ECONÓMICA

La verificación económica se efectuó de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. Se consideró como la OFERTA MÁS FAVORABLE, acorde con lo establecido en pliego de condiciones.

ITEM	**CONCEPTO** **Puntaje Tope**	**ORGANIZACIÓN CLINICA GENERAL DEL NORTE S.A.**	
		OFERTA	**PUNTAJE**
1	**PRECIO MÁS BAJO EN SERVICIOS MÉDICOS INTEGRALES DE ONCOLOGÍA** **Anexo E -** Hasta 1000 puntos	ISS 2001+30%	800
2	**PORCENTAJE MÁS BAJO EN MARGEN DE INTERMEDIACION DE INSUMOS** **Anexo E -** Hasta 400 puntos	5%	400
3	**PRECIO MÁS BAJO EN OXÍGENO MEDICINAL POR LITRO** **Anexo E -** Hasta 200 puntos	9	200
4	**PROCEDIMIENTOS MEDICO QUIRURGICOS POR FUERA DEL MANUAL TARIFARIO ISS 2001 CON VALORES DIFERENCIALES** **Anexo E -** Hasta 400 puntos	$ 1.202.963.312,	350
TOTALES		**1750**	

7.3. PONDERACIÓN CONSOLIDADA:

#	**CONCEPTO**	**ORGANIZACIÓN CLINICA GENERAL DEL NORTE S.A.**
1	**FACTORES ECONÓMICOS**	**1750**
2	**FACTORES TÉCNICOS**	**200**
	TOTALES	**1950**

8. Que, de conformidad con la **ponderación consolidada**, se arrojó el siguiente el siguiente **ORDEN DE ELEGIBILIDAD:**

LUGAR	**OFERENTE**
1º	**ORGANIZACIÓN CLINICA GENERAL DEL NORTE S.A.**

9. Teniendo en cuenta que se presentó observación a los Informes de Evaluación de las Ofertas, fue procedente realizar reevaluación y nueva ponderación relacionada en el ítem 7.3 de la presente resolución y se remitió respuesta a las observaciones ampliando el plazo de las evaluaciones mediante adendas al cronograma.
10. Que los miembros del Comité de Adquisiciones, en reunión efectuada a las 08:00 a.m. del 30 de marzo de 2022, previa revisión y consideración del desarrollo del proceso de contratación y acogiendo los conceptos emitidos y respuesta a la observación por los miembros de los Comités Evaluadores, recomendaron al

SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO del DISPENSARIO MEDICO NIVEL II BARRANQUILLA **adjudicar y suscribir contrato** con **ORGANIZACIÓN CLINICA GENERAL DEL NORTE S.A.**, con NIT 890.102.768-5, representada legalmente por el **LIGIA MARIA CURE RIOS** identificada con cedula de ciudadanía No. C.C.No.22.395.720 de Barranquilla, por la suma de **CIENTO UN MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($101.568.000,00)** incluido IVA y demás erogaciones que correspondan. Por lo expuesto, el SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO del DISPENSARIO MEDICO NIVEL II BARRANQUILLA, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar el contrato del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía **No. 0032-ARC-DISAN-DMBAQ-SAF-2022**, cuyo objeto es ***PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL ONCOLOGÍA, A LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS ACTIVOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES EN BARRANQUILLA.,*** a la sociedad **ORGANIZACIÓN CLINICA GENERAL DEL NORTE S.A.**, con NIT 890.102.768-5, representada legalmente por **LIGIA MARIA CURE RIOS** identificada con cedula de ciudadanía No. C.C.No.22.395.720 de Barranquilla, por la suma de **CIENTO UN MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($101.568.000,00)** incluido IVA y demás erogaciones que correspondan.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente la presente resolución al Representante Legal de **ORGANIZACIÓN CLINICA GENERAL DEL NORTE S.A.**, con NIT 890.102.768-5, representada legalmente por **LIGIA MARIA CURE RIOS** identificada con cedula de ciudadanía No. C.C.No.22.395.720 de Barranquilla, de conformidad con lo señalado en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y si ello no fuere posible, se notificará por aviso de conformidad con el artículo 69 *ibídem*.

ARTÍCULO TERCERO: Si el adjudicatario no suscribe el correspondiente contrato dentro de los cinco días calendario siguientes a la notificación de la presente Resolución, se procederá de conformidad con lo previsto en el numeral 12 inciso 2º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, mediante acto administrativo debidamente motivado, se hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta otorgada por el proponente.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución, no procede ningún recurso por la Vía Gubernativa, salvo de presentarse alguno de los eventos contemplados en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los treinta (30) días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022).

Original firmado
Teniente de Fragata **DIEGO ALEXANDER NAVARRO RODRIGUEZ**
Subdirector Administrativo y Financiero DMBAQ
Ordenador del Gasto

Revisó.: TF Uriel Augusto Hernandez Soler_____
Jefe de Contratos DMBAQ

Vo.Bo.: SJ Jorge Iván Gómez Gallego_____
Ejecutivo de Contratos DMBAQ

Elaboró: CPS Zaira Barrero Pinzón_____
Asesora Jurídica DMBQ